

INFORME SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA NO. 008



OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LAS
DIRECTRICES CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA NO. 008 DE 21 JUNIO
DE 2018**

DEPENDENCIA:

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO:

PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN

PERIODO INFORMADO:

CUARTO TRIMESTRE DEL 2025

Fecha: 28/01/2026



Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Objetivo General.....	5
3. Desarrollo	6
4. Recomendaciones.....	10
5. Conclusiones.....	11



1. Introducción

En cumplimiento de la Directiva No. 008 del 21 de junio de 2018, la Oficina de Control Interno presenta el informe de seguimiento y control correspondiente al cuarto trimestre de 2025, cuyo objeto es verificar el grado de cumplimiento de las directrices institucionales relacionadas con las actuaciones disciplinarias adelantadas contra servidores públicos de elección popular.

El informe se fundamenta en la información suministrada por las dependencias responsables de la Procuraduría General de la Nación, la cual fue analizada y validada por la Oficina de Control Interno, con el fin de identificar avances, riesgos y oportunidades de mejora en la aplicación de los lineamientos establecidos. El seguimiento realizado permite evaluar la efectividad de los controles implementados, en especial frente al cumplimiento de términos procesales, la gestión de la información misional, la defensa judicial y la prevención del daño antijurídico.

Finalmente, el documento incorpora recomendaciones estratégicas orientadas a fortalecer el sistema de responsabilidad disciplinaria, armonizar las directrices vigentes con el nuevo Plan Estratégico Institucional 2025-2028 y apoyar la toma de decisiones del Despacho del señor Viceprocurador General de la Nación.



2. Objetivo General

Evaluar el grado de cumplimiento y efectividad de las directrices establecidas en la Directiva No. 008 del 21 de junio de 2018, por parte de las dependencias de la Procuraduría General de la Nación, durante el cuarto trimestre de la vigencia 2025, con el fin de identificar avances, riesgos y oportunidades de mejora en la gestión del sistema de responsabilidad disciplinaria aplicable a las actuaciones adelantadas contra servidores públicos de elección popular.

2.1. Objetivos específicos

- ✓ Verificar el cumplimiento de los términos procesales y la aplicación de planes de descongestión en las actuaciones disciplinarias contra servidores públicos de elección popular.
- ✓ Evaluar la disponibilidad y efectividad de los indicadores definidos por la Oficina de Planeación para el seguimiento de los planes de descongestión y de las políticas previstas en la Directiva No. 008 de 2018.
- ✓ Comprobar la actualización y calidad de la información registrada en el Sistema de Información Misional (SIM) sobre investigaciones disciplinarias de trascendencia nacional.
- ✓ Verificar la elaboración y remisión oportuna de los reportes periódicos por parte de la DAE y la Oficina Asesora Jurídica a las instancias competentes.
- ✓ Analizar la aplicación de los lineamientos vigentes para la vigilancia del debido proceso y el cumplimiento de términos en los procesos que cursan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
- ✓ Evaluar la articulación entre la gestión disciplinaria, la defensa judicial y la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como los mecanismos de seguimiento implementados.
- ✓ Identificar riesgos, debilidades y oportunidades de mejora en la implementación de la Directiva No. 008 de 2018, en el marco de la transición normativa, los cambios organizacionales y el Plan Estratégico Institucional 2025-2028.



3.Desarrollo

3.1. Directriz No. 1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.

De acuerdo con lo establecido en la directriz, las dependencias de la Procuraduría General de la Nación deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los términos procesales previstos en el Código General Disciplinario en cada una de las etapas del trámite. En caso de incumplimiento, deberán diseñar y ejecutar planes de descongestión, así como implementar planes de choque orientados a ajustar y normalizar las actuaciones disciplinarias.

Debido a lo anterior, la Oficina de Planeación, a partir de la publicación del acto administrativo, debió definir los indicadores necesarios para medir la eficacia de los planes de descongestión en cada una de las dependencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos previstos en el Código General Disciplinario durante el trámite de cada etapa procesal, tanto en primera como en segunda instancia.

Para el último trimestre de la vigencia 2025, la Oficina de Planeación informó a la Oficina de Control Interno, mediante el Oficio con radicado I-2026-000532 del 27 de enero de 2026, que aún no cuenta con la totalidad de la información necesaria para medir la eficacia de los indicadores del Plan de Descongestión. Indicó, además, que una vez se disponga de dicha información, se procederá a realizar el cálculo del nivel de cumplimiento del Plan correspondiente a la vigencia 2025.

Adicionalmente, la Oficina de Planeación manifestó que, durante el último trimestre de la citada vigencia, adelantó el proceso de adopción e implementación del nuevo Proyecto Estratégico 2025-2028, en el cual se definieron nuevos indicadores asociados a la misionalidad de la Entidad. Para dichos indicadores, actualmente se están estableciendo las líneas base necesarias para su medición y parametrización, de cara al periodo de cumplimiento del Plan.

3.2. Directriz No. 2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de trascendencia Nacional.

La Resolución No. 118 del 17 de febrero de 2003 y el numeral 12 del artículo 17 del Decreto-Ley 262 de 2000 establecieron los procesos disciplinarios de trascendencia nacional que deben ser registrados, en atención a la calidad del servidor público implicado, por ser de elección popular.



Las instrucciones impartidas en la directriz están orientadas, en primera instancia, a que las dependencias de la Procuraduría General de la Nación encargadas de adelantar investigaciones disciplinarias contra servidores públicos de elección popular mantengan, de manera permanente, actualizado el Sistema de Información Misional (SIM) con la información correspondiente.

Una vez actualizado el sistema, la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE) genera reportes mensuales destinados a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre los procesos que cursan en la PGN contra funcionarios de elección popular.

En el seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta de la DAE mediante correo electrónico del 15 de enero de 2026, en el que se adjuntaron copias de los oficios remitidos al Viceprocurador General de la Nación, con los reportes estadísticos de los procesos disciplinarios en curso contra funcionarios de elección popular a 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2025.

Por otro lado, la segunda instrucción de la directriz está dirigida a la Oficina Asesora Jurídica, para que genere reportes mensuales destinados a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de las acciones de tutela en las que se cuestionen decisiones disciplinarias de la PGN respecto de servidores públicos de elección popular.

Tras el seguimiento y revisión de la información suministrada por la Oficina Jurídica, mediante correo electrónico del 15 de enero de 2026, se verificó que a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas N.º 6 para la Conciliación Administrativa se envió el informe consolidado sobre el trámite de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de las acciones de tutela adelantadas en la PGN contra funcionarios de elección popular, con sus respectivos soportes documentales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

3.3. Directriz No. 3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe que la Resolución N.º 231 de 2021 eliminó las Salas Territoriales Disciplinarias, dejando sin efecto la directriz correspondiente.



3.4. Directriz No. 4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

La presente directriz está orientada a que la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas N.º 6 para la Conciliación Administrativa expida lineamientos para la vigilancia y cumplimiento de los términos procesales y la garantía del debido proceso judicial.

Dichos lineamientos deben ser observados por los procuradores delegados ante la Sección Segunda del Consejo de Estado y por los procuradores judiciales administrativos en el ejercicio de su función de intervención en los procesos que se surtan ante el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos, en los cuales se cuestione la validez de sanciones disciplinarias impuestas a servidores públicos de elección popular.

Con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de esta directriz, la Oficina de Control Interno solicitó a la Delegada responsable indicar los lineamientos aplicables para el cumplimiento de los términos procesales. Al respecto, el Procurador Delegado con Funciones Mixtas N.º 6 para la Conciliación Administrativa, mediante el oficio PDCA N.º 001 del 20 de enero de 2026, señaló que los lineamientos de la Delegada han estado en consonancia con las disposiciones del despacho del Procurador General y con los pronunciamientos jurisprudenciales del Consejo de Estado, los cuales no han sufrido modificaciones durante las últimas vigencias y se mantuvieron vigentes para el último trimestre de 2025.

De manera adicional, el señor Procurador Delegado manifiesta que “(...) durante dicho periodo se continuó realizando seguimiento a las actuaciones que cursan sobre este tema en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a efectos de realizar una efectiva intervención por parte de nuestros agentes del Ministerio Público, los cuales, según los reportes realizados a esta Delegada por la Oficina Jurídica, a diciembre de 2025 ascienden a 148 procesos activos a nivel nacional (...)”¹

3.5. Directriz No.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.

De conformidad con la directriz, la misma está orientada al cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, estableciendo que el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación deberá formular, aprobar y comenzar a ejecutar la política de prevención del daño antijurídico que pueda derivarse del ejercicio de la función disciplinaria, en particular respecto de los servidores públicos de elección popular.

¹ Oficio PDCA N.º 001 de 20 de enero de 2026, página 2.



La Política de Prevención del Daño Antijurídico para los periodos 2024-2025 y 2026-2027, aprobada en su momento por el Comité de Conciliación, se enfocó en causas distintas a las derivadas del ejercicio de la función disciplinaria. Lo anterior se sustentó en los documentos que desarrollan dichas políticas, en los cuales se justifica lo expuesto, señalando lo siguiente:

“(…) es menester recordar que dentro de las principales funciones que tiene la Procuraduría General de la Nación, es la de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019. Esta función se ejerce en salvaguarda de la moralidad administrativa y del interés general, asegurando que quienes ostentan cargos públicos se comporten conforme a los principios éticos y legales que rigen la administración pública.

Por otra parte, es común y propio de esta actividad disciplinaria, que las personas sancionadas acudan a la jurisdicción contencioso-administrativa para demandar la nulidad del acto administrativo que les impuso la sanción, por los efectos de estas. Esto responde al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y al control judicial de los actos administrativos, garantizando el debido proceso y la posibilidad de controvertir la legalidad de las decisiones disciplinarias ante los jueces, quienes tienen la última palabra sobre su validez y conformidad con el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, este elemento no podría ser parte de la PPDA, por cuanto implicaría una intervención directa en uno de los asuntos misionales de la entidad y no hay un control posible sobre los sancionados por la entidad para que no recurran a la vía judicial (...).”

En atención a lo expuesto, la actividad litigiosa identificada durante el periodo 2024-2025 se concentró en causas tales como la bonificación por compensación, la prima especial de servicios y el incumplimiento de sentencias judiciales. Frente a estas situaciones, la Secretaría del Comité de Conciliación y la Oficina Jurídica realizaron seguimientos permanentes, implementaron gestiones específicas y emitieron instrucciones claras a los apoderados, orientadas a la revisión de los procesos respectivos y a la correcta aplicación de las sentencias de unificación, lo que contribuyó a la reducción de la litigiosidad y al fortalecimiento de la efectividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Adicionalmente, la Oficina Jurídica remitió a la Oficina de Control Interno la información correspondiente al control cuantitativo de las actuaciones judiciales adelantadas contra servidores públicos de elección popular durante el último trimestre de 2025 (octubre, noviembre y diciembre). Dicha información fue igualmente enviada a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas N.º 6 para la Conciliación Administrativa, con el fin de



garantizar su conocimiento, la trazabilidad de la información y la definición de los lineamientos pertinentes.

Actuaciones judiciales	Acumulado a octubre 2025	Acumulado a noviembre 2025	Acumulado a diciembre 2025
Demandas activas	148	147	148
Demandas terminadas	145	148	149
Tutelas	13	14	14

Fuente: correo electrónico/oficina Jurídica 15/01/2026.

En relación con los indicadores destinados a evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, en particular la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente al cuarto trimestre de 2025, la Oficina de Planeación manifestó que no cuenta con indicadores específicos asociados a dicha política. Preciso, además, que el único indicador actualmente registrado en la base de datos del Sistema de Gestión de Calidad corresponde a la oportunidad en la respuesta a los derechos de petición que ingresan a la Oficina Jurídica.

4. Recomendaciones

Una vez efectuado el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno, se consideró pertinente poner a su consideración algunas recomendaciones orientadas a garantizar un control más efectivo y riguroso del sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones adelantadas contra servidores públicos de elección popular:

Renovar la Directiva 008 de 2018	En concordancia con la transición normativa disciplinaria, la jurisprudencia reciente aplicable, los lineamientos internos emitidos por la Procuraduría General de la Nación y los objetivos del nuevo Plan Estratégico 2025-2028.
Definición de responsables de control	Definir claramente los responsables de los controles y seguimientos de la información, teniendo en cuenta que las dependencias han sufrido modificaciones en su denominación y funciones.

Actualización del SIM en la Procuraduría General	Resaltar la importancia de mantener actualizado el Sistema de Información Misional (SIM), por parte de todas las dependencias de la Procuraduría General, en relación con todos los procesos misionales, y, de manera específica, respecto de las actuaciones adelantadas contra servidores públicos de elección popular, que constituyen el objeto de la presente Directiva.
Planes de Descongestión disciplinaria	Incentivar nuevos Planes de Descongestión a nivel nacional, por dependencia, que permitan mitigar los riesgos de prescripción y vencimiento de términos de los procesos disciplinarios.
Implementación de Indicadores de Seguimiento	La Oficina de Planeación debe implementar indicadores, como herramienta de medición que permiten evaluar la efectividad de los planes de descongestión y las políticas descritas en la Directiva, con el fin de revisar el grado de su cumplimiento.
Plazo para la presentación de reportes	Recordar a los responsables designados en la Directiva que los reportes deben elaborarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, incluyendo la información que les corresponde.

5. Conclusiones

El seguimiento a la Directiva No. 008 de 2018, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, evidencia un cumplimiento parcial por parte de las dependencias responsables de la Procuraduría General de la Nación. Si bien, se registran avances en la remisión oportuna de reportes, la actualización del Sistema de Información Misional (SIM) y el seguimiento a los procesos judiciales relacionados con servidores públicos de elección popular, persisten debilidades estructurales en la medición de resultados y en la gestión preventiva del riesgo disciplinario.

En particular, se identificó la ausencia de indicadores consolidados que permitan evaluar la efectividad de los planes de descongestión y el cumplimiento de los términos procesales, lo cual limita el control sobre los riesgos de prescripción y vencimiento de términos. Asimismo, la Política de Prevención del Daño Antijurídico no incorpora de manera específica la causa derivada del ejercicio de la función disciplinaria en los procesos litigiosos con servidores públicos de elección popular, y carece de indicadores que permitan medir su impacto frente a la defensa judicial.

En este contexto, se concluye la necesidad de actualizar la Directiva No. 008 de 2018, armonizarla con el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 y fortalecer los mecanismos

de planeación, seguimiento y control, mediante la definición clara de responsables, la implementación de indicadores de gestión y el impulso de planes de descongestión, con el fin de garantizar una gestión disciplinaria oportuna, eficiente y alineada con los principios de legalidad y prevención del daño antijurídico.

Elaboró:

Poliana Maya Llano

POLIANA MAYA LLANO

Asesora Gr. 19

Revisó y Aprobó:

Pedro Gabriel Mendivil Guzman

PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMAN

Jefe Oficina de Control Interno

